



Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Puente Nacional – Santander

CONSTANCIA SECRETARIAL: se deja en el sentido de informar que desde el 20 de diciembre de 2020 al 11 de enero de 2021 los términos judiciales estuvieron suspendidos por vacancia judicial colectiva.

Al despacho de la señora juez, hoy 11 de diciembre de 2020, para lo que se sirva proveer,

CAROL SILUID ZAFRA GONZALEZ

Secretaria

Sucesión Doble Intestada
Rad. 2020-00063-00

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Puente Nacional, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al despacho demanda de SUCESIÓN DOBLE INTESTADA de MAYOR CUANTÍA presentada por ATALIVAR ROJAS CAMACHO, LUIS GERARDO ROJAS CAMACHO, ORLANDO ROJAS CAMACHO, HELIDA ROJAS CAMACHO, PEDRO ANTONIO ROJAS CAMACHO, ROSELINA ROJAS CAMACHO y ANA OLDILIA ROJAS CAMACHO, en su calidad de hijos respecto de los bienes de los causantes ISAIAS ROJAS y MARIA DEL CARMEN CAMACHO DE ROJAS para resolver sobre su admisión.

Una vez establecida la competencia de este despacho por el factor objetivo y territorial para dar trámite en primera instancia al proceso, teniendo en cuenta el último domicilio de los causantes y asiento principal de sus negocios así como el valor de los bienes relictos y como quiera que han sido subsanados los defectos advertidos en providencia del veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)), se procederá a admitir a trámite el presente proceso de sucesión según lineamientos de los artículos 487 y s.s. del C.G.P.

Ha de recordarse a la parte actora que para efectos de las notificaciones deberá aplicar lo dispuesto en los Artículos 6 y 8 del Decreto 806 del C.G.P. Adicionalmente informará al demandado que la contestación de la demanda deberá ser remitida al e-mail j01prmctoptenac@cendoj.ramajudicial.gov.co y que deberá señalar el medio electrónico a través del cual recibirá en adelante las correspondientes notificaciones judiciales. De lo anterior allegará la correspondiente constancia a las presentes actuaciones.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Puente Nacional – Santander,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR abierto el proceso de Sucesión Doble Intestada de los causantes MARIA DEL CARMEN CAMACHO DE ROJAS quien falleció el 01 de noviembre de 1966 cuyo último domicilio y asiento de su negocios fue el municipio de Sucre - Santander y su cónyuge ISAIAS ROJAS quien falleció 20 de octubre de 2015 y cuyo último domicilio y asiento de sus negocios fue el municipio de Sucre y alterno el Municipio de Puente Nacional – Santander.



SEGUNDO. RECONOCER a ATALIVAR ROJAS CAMACHO, PEDRO ANTONIO ROJAS CAMACHO, LUIS GERARDO ROJAS CAMACHO, ROSELINA ROJAS CAMACHO, HELIDA ROJAS CAMACHO, ORLANDO ROJAS CAMACHO y AA ODILIA ROJAS CAMACHO, en su condición de hijos de los causantes MARIA DEL CARMEN CAMACHO DE ROJAS e ISAIAS ROJAS, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario como lo establece el numeral 4 del artículo 488 del C.G.P.

TERCERO. ORDENAR la notificación personal de la cónyuge sobreviviente ROMELIA BAREÑO DE ROJAS y, para los efectos previstos en el artículo 492 del C.G.P., se le **requiere** para que en el término de veinte (20) días manifieste si opta por gananciales o porción conyugal.

CUARTO. ORDENAR la notificación personal a los herederos conocidos GLADIS CECILIA ROJAS BAREÑO, ANA YANETH ROJAS BAREÑO, CARLOS ANDRES ROJAS BAREÑO y SEGUNDO ISAIAS ROJAS BAREÑO y para los efectos previstos en el artículo 492 del C.G.P., **se les requiere** para que en el término de veinte (20) días declaren si aceptan, repudian la asignación o hagan las manifestaciones a las que hubiera lugar.

Para efectos de las notificaciones deberá aplicar lo dispuesto en los Artículos 6 y 8 del Decreto 806 del C.G.P. Adicionalmente informará que la contestación de la demanda deberá ser remitida al e-mail j01prmctoptenac@cendoj.ramajudicial.gov.co y que deberá señalar el medio electrónico a través del cual recibirá en adelante las correspondientes notificaciones judiciales. De lo anterior allegará la correspondiente constancia a las presentes actuaciones.

QUINTO. ORDENAR el emplazamiento de todos los que se crean con derecho a intervenir en el proceso de sucesión bajo los parámetros que establece el artículo 108 del C.G.P. Para tal fin deberá la parte publicar por una sola vez en el Diario Vanguardia Liberal, el día domingo y en la Emisora La Voz de Sorocotá de Puente Nacional entre las 6 de la mañana y las 11 de la noche el respectivo emplazamiento. ALLÉGUENSE las respectivas constancias al expediente una vez diligenciadas.

SEXTO. INFORMAR de la iniciación de este proceso a la Oficina de Cobranzas de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, seccional Bucaramanga.

SÉPTIMO. INCLÚYASE por secretaria el presente proceso en el Registro Nacional de Procesos de Sucesión de que habla el Acuerdo PSAA14-10118 del 04 de marzo de 2014 concordante con el párrafo primero del artículo 490 del C.G.P.

SÉPTIMO. RECONOCER personería para actuar al abogado ÁLVARO GONZÁLEZ HEREDIA, identificado con la cédula de ciudadanía No.5.710.995 de Puente Nacional y T.P 52.570 del C.S de la J., en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Puente Nacional – Santander

La Juez,


EULALIA GUIZA HERREÑO